

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Lucena**

Núm. 8.819/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de junio, entre otros, acordó Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Dicha Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa con motivo del servicio que presta la Administración municipal, en el nuevo marco resultante de la aplicación de la Directiva 2006/123/CE del

Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose aprobada la misma definitivamente si durante el indicado plazo, no se formule reclamación o sugerencia alguna.

Lucena, 13 de agosto de 2010.- El Alcalde, p.d. el 2º Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.